

ACUERDOS DE LOS JUECES DE FAMILIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MALAGA EN RELACION A LA REVISION DE LOS ADOPTADOS EL 18-3-2020 CON MOTIVO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE HAN GENERADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y ESTANCIAS DE MENORES CON PROGENITORES SEPARADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS Y ACORDADOS EN RESOLUCION JUDICIAL.

En Málaga a 20 de mayo de 2020.

Reunidos los Magistrados-Jueces de familia de los juzgados nº 5,6 y 16 de Málaga, convocados a su solicitud por el Sr. Juez Decano y conforme a lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, han deliberado sobre el siguiente Orden del día.

UNICO.- Revisión de los acuerdos adoptados el 18-3-2020 con motivo de las incidencias que se han generado en el cumplimiento del régimen de custodia y estancias de menores con progenitores separados como consecuencia de la crisis del coronavirus y acordados en resolución judicial.

Habiendo accedido la provincia de Málaga con fecha 18-5-2020 a la fase uno del programa de desescalada aprobado por el Gobierno, y suponiendo ello un cambio fundamental en las circunstancias que se ponderaron a la hora de adoptar los acuerdos contenidos en el acta de Junta de Jueces de 18-3-2020, se acuerda:

1.- Dejar sin efecto los acuerdos referidos respecto a los incumplimientos de régimen de custodia y estancias de hijos/as menores que se produzcan desde la fecha de 18-5-2020, al considera que ya no concurre circunstancia alguna que pueda justificar incumplimientos de las medidas judiciales adoptadas. Por tanto, vuelven a ser plenamente ejecutivas y deben cumplirse íntegramente las medidas adoptadas en su día por resolución judicial.

2.- Se reitera el contenido de los acuerdos nº 3 y 5 de dicha Junta de Jueces respecto a que habiendo finalizado gran parte de las medidas limitadoras de la movilidad provincial “Se deberá por los progenitores de común acuerdo compensar el tiempo de convivencia no desarrollado por el progenitor que no ha tenido consigo a los menores, en la forma más beneficiosa para estos. En caso de no realizarse esa compensación, en la ejecución que se plantee por tal causa se ponderará el abuso de derecho, la mala fe o las actitudes injustificadas como motivo para la imposición de costas en dichos procedimientos.

Se hace un llamamiento a los progenitores separados para que, dado el previsible colapso judicial en los próximos meses, resuelvan razonablemente las discrepancias que puedan surgir por las circunstancias extraordinarias que se están viviendo por medio de acuerdos entre ellos, de la negociación entre letrados o de la mediación familiar”.

En Málaga a 20 de Mayo de 2020

FDO JOSE LUIS UTRERA

GLORIA MUÑOZ

FRANCISCO RUIZ-JARABO